

RADICACIÓN: 08001311000620230021900

PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: XENIA MARIA CAMPO FUENTES

DEMANDADA: MICHAEL ANTONIO PEDROZA BERMUDEZ, MIGUEL EDUARDO
RONCALLO MAZZILLI Y OMAR ENRIQUE RONCALLO MIRANDA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho la presente demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, informándole que se encuentra pendiente de admisión. Sírvasse proveer. Barranquilla, 02 de agosto de 2023

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, DOS (02) DE AGOSTO DE
DOS MIL VENTITRES (2023)

Revisada la presente demanda, se advierte que amerita ser subsanada por cuanto la parte actora deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 "El demandante al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados y del mismo modo deberá proceder cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación..." o demostrar que de manera física fue recibida por quien se pretenda demandar.

Por lo anteriormente esbozado, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso esta demanda se inadmitirá y se mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada en lo anotado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla,

RESUELVE:

1. - INADMITIR la presente demanda, de conformidad con las motivaciones que anteceden. En consecuencia, concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles con el fin de que se subsanen los defectos de que adolece la presente demanda.

2.- NOTIFICAR de esta providencia, por medio del sistema TYBA, estado electrónico y demás medios electrónicos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA